

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 803-2003-J-OPD/IN.



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 de diciembre del 2003

Visto, la solicitud del Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión PAAG;

CONSIDERANDO:

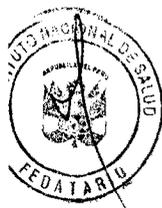
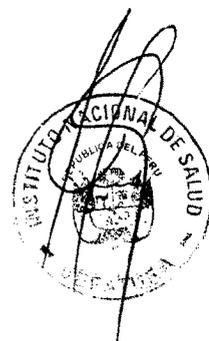
Que, mediante el documento del visto el Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión PAAG, ha solicitado el destaque de la servidora Elizabeth Ojeda Alegría, considerando que, dicha servidora viene laborando en la Dirección Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, en este sentido, es objeto de análisis, la procedencia de la petición del Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión considerando: (i) La naturaleza jurídica de un destaque; (ii) La causal invocada que justificaría el destaque de la servidora Elizabeth Ojeda Alegría; (iii) El cumplimiento de los requisitos para el destaque de la servidora; (iv) Determinar si existe algún impedimento que legítimamente pueda restringir el destaque de la servidora;

Sobre la Naturaleza Jurídica del Destaque, se debe considerar que, el destaque se encuentra regulado en el marco establecido por el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y por el Manual Normativo de Personal expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública- INAP;

Que, se debe precisar que, la misma constituye una acción administrativa de desplazamiento de los servidores públicos, como bien lo ha expuesto el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N.º 802-99-AA/TC, en los seguidos por, doña Sonia Gladis Huere Curi, cuando dice que: "(...) si bien es factible el desplazamiento de la demandante, a través de la modalidad del destaque, éste debe efectuarse observando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM. En efecto, el artículo 24º literal "I" de dicho Decreto Legislativo establece, entre otros derechos de los servidores públicos, el de "no ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento";

Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Bases la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El destaque no será menor de treinta días ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";



Que, de lo expuesto, y de conformidad con el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal, **“el destaque es la acción administrativa de desplazamiento que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional”;**

Que, sobre la causal invocada que justificaría el destaque de la servidora Elizabeth Ojeda Alegría, habiéndose establecido el marco legal que regula el destaque de un servidor público, en este apartado se va determinar, cuál es la causal que justificaría dicho desplazamiento;

Que, a tal efecto, tenemos que el Manual de Normativo de Personal ha previsto dentro de la Institución Jurídica del destaque, dos supuestos de hechos en los que procedería un destaque, estos son: en primer lugar a solicitud de la entidad, y en segundo lugar a solicitud del servidor; el primero, procede por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor, en tanto que, el segundo supuesto, procede siempre que sus razones se justifiquen en causales de salud de su cónyuge, hijos o del mismo servidor o por razones de unidad familiar;

Que, de lo expuesto y de la revisión de la documentación, se desprende que, en el presente caso el desplazamiento de la servidora se justifica en que, mediante Oficio N° 1005-2003-CG-PAAG-MINSA, de fecha 19 de septiembre del 2003 el Coordinador General del Programa de Administración de acuerdos de Gestión, ha solicitado que la señora Elizabeth Ojeda Alegría dada su experiencia permita coadyuvar con los Objetivos Institucionales de la entidad solicitante por lo que se deduce que, si se presenta en este expediente administrativo causal justificativa para el destaque;

Que, sobre el cumplimiento de los requisitos para el destaque de la servidora habiéndose determinado que, el pedido de destaque de doña Elizabeth Ojeda Alegría es por necesidad de servicio, en este apartado, se procederá a determinar, si el expediente materia de análisis, ha cumplido con los siguientes requisitos: a) Documento de pedido de la entidad destino; b) Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico; c) Consentimiento expreso de la servidora.

Que, sobre el documento de pedido de la entidad destino; (a), al respecto se señala que, en el presente caso, si se ha dado cumplimiento a la presentación del mencionado documento de parte de la entidad destino, conforme es de apreciarse del Oficio N° 1005-2003-CG-PAAG-MINSA, de fecha 19 de septiembre del 2003 del Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión- PAAG;

Que, con relación al visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico de la servidora Elizabeth Ojeda Alegría sobre su destaque, literal (b), se advierte del Informe N° 320-2003-OEE-OGA/INS de fecha 30 de septiembre del 2003, el Director Ejecutivo de Economía ha opinado favorablemente por el requerimiento de la entidad destino;

Que, respecto del literal (c), tenemos que, conforme fluye del documento de fecha 27 de Octubre del 2003, la mencionada servidora a comunicado su consentimiento para ser destacada a la entidad destino;

Que, de lo señalado se concluye que, la servidora ha acreditado, el cumplimiento de los requisitos para la procedencia para ser destacada al Programa de Administración de Acuerdos de Gestión- PAAG;

Que, sobre la existencia de algún impedimento que legítimamente pueda restringir el destaque de la servidora, considerando que la servidora ha cumplido con los requisitos, que la Ley exige, a efectos de que pueda ser destacada a otra entidad, vamos a determinar si existe algún impedimento que pueda restringir el desplazamiento destaque de la servidora;



Contando con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Economía;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

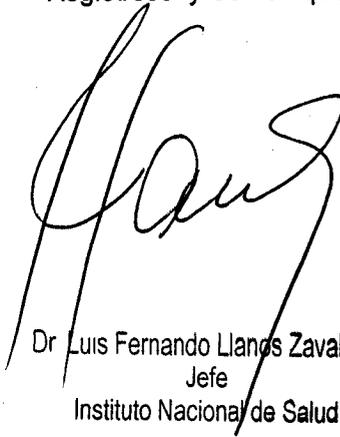


**Artículo 1°.- Declarar** fundada la solicitud de Destaque del Instituto Nacional de Salud al Programa de Administración de Acuerdos de Gestión PAAG de la servidora **Elizabeth Ojeda Alegría**, solicitada por el Coordinador General del mencionado Programa del 01 de Enero del 2004 al 31 de Diciembre del 2004.

**Artículo 2° .- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,



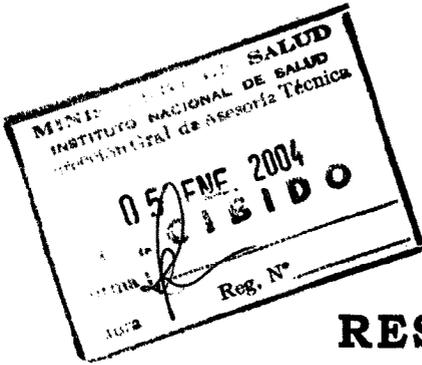
  
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° ..... Lima 02/01/04

.....  
Bach. Contab. Yojany Llacsahuanga Nuñez  
FEDATARIA

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 802-2003-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 30 de Diciembre del 2003

Visto el Informe Nº 177-2003-OETTyC-OGITT-OPD/INS, de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Jefatural Nº466-2002-J-OPD/INS de fecha 04 de diciembre del 2002, se aprobó el Plan de Capacitación para el Año 2003 del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Plan de Capacitación del Instituto Nacional de Salud, constituye un instrumento de gestión que tiene por finalidad definir los objetivos, metas, estrategias y orientar la ejecución de las actividades para fortalecer el desarrollo del potencial humano del Instituto Nacional de Salud.

Que, es necesario realizar algunas modificaciones en el Plan de Capacitación para el Año 2003 del Instituto Nacional de Salud que permitan garantizar la operatividad y desarrollo de nuevas capacitaciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación y con el visto bueno de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la modificación del Plan de Capacitación para el Año 2003 del Instituto Nacional de Salud para incorporar, excluir y reemplazar los siguientes eventos:

**Cursos incorporados:**

- "Reunión FAO/SLAN/LATINFOODS sobre Composición de Alimentos y la Mesa Redonda sobre Importancia de la Composición de Alimentos en la Seguridad Alimentaria y el Comercio"
- 7mo Congreso Latinoamericano de Aterosclerosis (SOLAT)
- 8vo Curso Internacional del Dengue
- Capacitación en el Sistema de Gestión de la Calidad según Norma ISO 9000:2000
- Capacitación HABTEC 2003 WORKSHOP
- Congreso Internacional de la IUATLD 2003 34 th IUATLD WORLD CONFERENCE ON LUNG HEALTH"
- Curso "Buenas Prácticas de Laboratorio"
- Curso "Impacto de los Accidentes y Enfermedades Ocupacionales en el Personal Hospitalario"
- Curso "Medicina Natural"
- Curso Taller "Ética en Investigación"

